



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la capacitación y formación obligatoria sobre el paradigma argentino de Memoria, Verdad y Justicia para las y los legisladores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para todas las y los funcionarios que se desempeñen como tales en la Legislatura de la Ciudad.

Artículo 2°.- Denominación. Denomínese a la presente ley como “Ley Azucena”, en homenaje a Azucena Villaflor de De Vincenti, fundadora de Madres de Plaza de Mayo, figura indiscutida del movimiento de Derechos Humanos de nuestro país y víctima de la última dictadura cívico militar.

Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación. El Instituto Legislativo de Capacitación Permanente dependiente de la Vicepresidencia primera de la Legislatura, o el área que en un futuro la sustituya, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- Disposiciones generales:

1. El diseño curricular de los contenidos estará a cargo del Instituto Legislativo de Capacitación Permanente en su carácter de autoridad de aplicación de la presente, en coordinación con un (1) miembro de la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación y un (1) miembro de la Comisión de Educación de la Legislatura.
2. Contenidos mínimos obligatorios:
 - Historia social y económica de la Dictadura Cívico Militar.
 - La lucha de los organismos de Derechos Humanos.
 - La recuperación de la Democracia y el Juicio a las Juntas Militares. Las leyes de impunidad.
 - La recuperación de la historia para el desarrollo de un modelo nacional.
 - La reapertura de los procesos de justicia y la comparación con otros países del mundo.
 - Las políticas de memoria y sus implicancias internacionales.
3. La capacitación se realizará en formato presencial y virtual.

Artículo 5°.- Implementación. En función de lo establecido en el artículo 1° de la presente ley, las personas afectadas contarán con 60 (sesenta) días hábiles para su cumplimiento.

Artículo 6°.- Incumplimiento. Una vez vencidos los plazos establecidos en el artículo 5°, el Instituto Legislativo de Capacitación Permanente remitirá un



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

informe a la Vicepresidencia primera para cotejar el grado de cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7°.- Presupuesto. Facultase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los fines de la implementación de la presente ley.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El 24 de marzo de 1976, una Junta Militar integrada por Jorge Rafael Videla, Eduardo Emilio Massera y Orlando Ramón Agosti derrocó al gobierno constitucional y asaltó los poderes del Estado.

La entonces dictadura argentina se autodenominó Proceso de Reorganización Nacional y actuó en el marco del Plan Cóndor destinado al Cono Sur, a través de la diseminación del terror en todo el cuerpo social mediante metodologías de disciplinamiento como la desaparición forzada, la violencia sexual, la tortura, los vuelos de la muerte, el Plan Sistemático de Apropiación de Niñas y Niños, y la instauración de más de 700 Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio (CCDTyE) en dependencias estatales, para la implantación a de un modelo económico de extranjerización y distribución regresiva de la riqueza.

Pese a las metodologías represivas y a las experiencias concentracionarias un grupo de mujeres, que rápidamente se organizaron conformaron un grupo de resistencia pacífica que las llevaría hacer conocidas a nivel mundial: Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo. Su lucha marcó un antes y un después, y junto a la lucha de otros organismos de Derechos Humanos, protagonizaron la etapa de resistencia más emblemática de la dictadura.

Años después, con la recuperación de la Democracia, gracias a su sostenida labor la Argentina se convirtió en un ejemplo a nivel internacional.

El paradigma argentino de Memoria, Verdad y Justicia es el resultado de esos años de lucha y resistencia, y constituye el marco referencial que aglutina los procesos históricos y sociales en busca de la verdad y el juzgamiento de las y los culpables de los delitos de lesa humanidad.

Frente al resurgimiento en los últimos años de un conjunto de narrativas negacionistas, que niegan, relativizan o directamente banalizan los genocidios en general y lo ocurrido durante la última dictadura cívico militar en la Argentina en particular, es necesario diseñar herramientas para capacitar, concientizar y sensibilizar a todas las personas con responsabilidades institucionales en el Poder Legislativo de la Ciudad.

La negación de la realidad histórica y de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la última dictadura cívico militar, no son parte de un acto personal en ejercicio de la libertad de opinión



de los legisladores y funcionarios, sino que por su función y responsabilidad que les alcanza, revisten actos de suma gravedad institucional, contrarios al sistema legal argentino, a su jurisprudencia y a los tratados internacionales con jerarquía constitucional incorporados a nuestro ordenamiento jurídico. En tal sentido el objetivo de esta Ley es generar espacios de capacitación de lo ocurrido durante el régimen dictatorial que usurpo los poderes del estado entre el 24 de marzo de 1976 y 10 de diciembre de 1983.

El presente proyecto bautiza a la Ley con el nombre de quien fuera reconocida por todas las Madres como el motor fundacional y principal organizadora: Azucena Villaflor de De Vincenti.

Azucena llevaba una vida tranquila junto a su marido Pedro y sus tres hijos, hasta que la última dictadura cívico militar secuestro a su hijo Néstor y a su nuera Raquel el 30 de noviembre de 1976.

Azucena rápidamente se organizó en la búsqueda de su hijo y en ese derrotero, conforme se encontraba con otras mujeres en su misma situación, organizó a las Madres de Plaza de Mayo. Juntas decidieron encontrarse aquel 30 de abril de 1977 en la Plaza de Mayo. Ante la orden policial de “circular” para evitar el encuentro de más de dos personas, debido al Estado de Sitio vigente, comenzaron a *circular* tomadas del brazo en torno al monumento a Belgrano y luego lo harían alrededor de la Pirámide de Mayo inmortalizando así *la roda de las Madres*. En esa marcha cansina tomadas de los brazos pudieron intercambiar información, hacerse preguntas, encarar diversas acciones y dimensionar la represión más allá de la propia historia; comenzaron a socializar la maternidad y la encausaron en la lucha y la resistencia.

La actuación de Azucena fue fundamental a la hora de diseñar e implementar las primeras medidas de visibilización que realizaron las Madres de Plaza de Mayo e incluso organizo, al notar que muchas Madres por temor no volvían a la Plaza, el primer plenario de las *Madres*. El mismo se desarrolló en la parada “El palenque” del Parque Pereyra Iraola, kilómetro 38 del Camino General Belgrano que costea esa reserva ecológica del sur del conurbano bonaerense. Pare realizar el mismo, temerosas de ser vigiladas, simulaban un festejo por la supuesta jubilación de dos de ellas.

Fue tan importante la actuación de las Madres, que a meses de su fundación fueron víctimas de la infiltración del Grupo de Tareas 3.3.2 de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Fingiendo ser familiar de un desaparecido, Alfredo Astiz se infiltró en el grupo de las Madres y ejecutó el tristemente recordado *Operativo de la Santa Cruz* llevado a cabo entre el 8 y el 10 de diciembre de 1977; del cual fueron víctimas, entre otras personas, tres Madres de Plaza de Mayo:



Mary Ponce, Esther Ballestrino de Careaga y Azucena Villaflor de De Vincenti secuestrada el 10 de diciembre de las intersecciones de Cramer y Av. Mitre, en la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires.

Mary, Esther y Azucena fueron víctimas de los vuelos de la muerte. Sus cuerpos aparecieron en la costa argentina entre las localidades de Santa Teresita y San Bernardo permaneciendo enterradas con NN hasta el año 2005; en esa fecha fueron identificadas por el Equipo Argentino de Antropología Forense.

La labor de Azucena Villaflor fue inconmensurable. Su figura es icónica y su imagen se agiganta a medida que el paradigma argentino, que ella inició sin saberlo, de Memoria Verdad y Justicia se profundiza cada vez más.

En concordancia con lo antes descriptos entendemos que las y los legisladores y funcionarios tienen un compromiso adicional con su labor diaria y con la ciudadanía. Todos los días diseñan leyes para la implementación de políticas públicas, por lo que resulta imprescindible que puedan incorporar, en este caso, una perspectiva de Derechos Humanos al diseño y ejecución de esas políticas. Creemos, además, que la capacitación no sólo puede tener un impacto en el desempeño cotidiano y en el desarrollo de políticas públicas integrales y de mejor calidad, sino que además puede contribuir de forma sustancial a la búsqueda de la verdad.

Pese a los significativos avances y casi cincuenta años después, la dictadura cívico militar es el acontecimiento más trascendental de la historia argentina del siglo veinte, con consecuencias sociales, políticas y fundamentalmente económicas que llegan hasta el presente. Es por ello que es importante que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tome la iniciativa e implemente capacitaciones para sensibilizar y concientizar a las y los legisladores y a las y los funcionarios, a los fines de preservar la memoria histórica y reforzar los principios del paradigma argentino de Memoria, Verdad y Justicia.

Por todo lo expuesto y apelando al compromiso de mis pares con la defensa de los Derechos Humanos, solicito el acompañamiento del presente proyecto.